



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amante

IV-88-044

Of. No. 88-1466-DAJ

Quito, 21 de Julio 1988

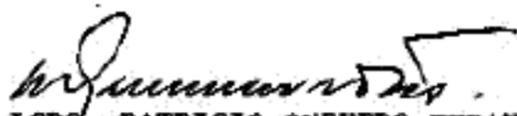
Señor Doctor
JORGE ZAVALA BAQUERIZO
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.

Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico del proyecto de
"LEY DE CREACION DEL CANTON PALESTINA" que ha sido sometido a
conocimiento del señor Presidente Constitucional de la Repúbli
ca y que lo ha SANCIONADO en ejercicio de la facultad que le -
concede el Art. 68 de la Constitución Política de la Repúbli -
ca.

Le reitero con esta oportunidad, mis senti -
mientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA

MCM/ajp.
incl.- lo indicado



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



Ley No. 100

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que la Parroquia Palestina, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, ha logrado un notable desarrollo en lo poblacional, cultural y urbanístico y un relativo desarrollo económico; y,

Que la Parroquia Palestina tiene la infraestructura adecuada para el funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal;

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTON PALESTINA

Art. 1.- Créase el Cantón Palestina, en la Provincia del Guayas, su cabecera cantonal será la ciudad de Palestina.

Art. 2.- La jurisdicción político - administrativa del Cantón Palestina comprenderá el territorio que actualmente ocupa la Parroquia del mismo nombre y sus recintos.

Art. 3.- Los límites del Cantón Palestina serán los siguientes:

AL NORTE:

De la afluencia del Estero Yumes en el Río Daule, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta intersectar la vía "Daule - Balzar", en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}36'05''$ de latitud Sur y $79^{\circ}58'16''$ de longitud occidental; de este punto, continúa por la vía señalada en dirección a Balzar, hasta el empalme del Camino de Verano que viene del Este, punto ubicado frente al Caserío La Puntilla en las coordenadas geográficas $1^{\circ}35'22''$ de latitud Sur y $79^{\circ}57'44''$ de longitud occidental; de dicho empalme, el Camino de Verano referido hacia el Este, hasta su bifuración en los senderos que por el

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

Norte conducen a la vía Daule - Balzar, y por el Sur al Recinto El Guabito, punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}35'23''$ de latitud Sur y $79^{\circ}57'12''$ de longitud occidental; de esta bifuración, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta su intersección con el Estero San Vicente en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}35'23''$ de latitud Sur y $79^{\circ}54'49''$ de longitud occidental; de dicha intersección, el curso del Estero San Vicente, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero No. 3, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}32'57''$ de latitud Sur y $79^{\circ}54'05''$ de longitud occidental; de esta afluencia, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta su intersección con el Estero Las Cañas en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}32'57''$ de latitud Sur y $79^{\circ}53'20''$ de longitud occidental; de la última intersección indicada, del curso del Estero Las Cañas, aguas arriba, hasta la confluencia de sus tres formadores; de esta confluencia, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta su intersección con el curso del Río Macul, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}32'21''$ de latitud Sur y $79^{\circ}52'12''$ de longitud occidental, ubicado al Sur de la Hacienda Pijigual;

AL ESTE:

Del punto del Río Macul de coordenadas geográficas $1^{\circ}32'21''$ de latitud Sur y $79^{\circ}52'12''$ de longitud occidental, el curso de dicho río, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Pula; de esta afluencia, el curso del Río Pula, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero Lagarto, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}42'49''$ de latitud Sur y $79^{\circ}53'09''$ de longitud occidental;

AL SUR:

De la afluencia del Estero Lagarto en el Río Pula, el curso de dicho Estero, aguas arriba, hasta el cruce del sendero que viene del Nor-Este, de la Hacienda Corona; de este cruce, el sendero indicado hacia el Nor-Oeste, hasta su empalme con el Camino de Verano que une el Recinto Callejones con la Hacienda La Delicia, punto ubicado en las coordenadas geográficas $1^{\circ}42'26''$ de latitud Sur y $79^{\circ}53'51''$ de longitud occidental; de este empalme, el Camino de Verano señalado, en dirección a la Hacienda La Delicia, hasta el empalme del sendero que viene del Sur-Oeste, del Recinto Picadura, punto ubicado en las coordenadas geográficas $1^{\circ}41'27''$ de latitud Sur y $79^{\circ}53'54''$ de longitud occidental; de este empalme, el último sendero indicado en dirección al Recinto Picadura, hasta su empalme con el camino que une a la cabecera cantonal de Santa Lucía y el Recinto Callejones, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}42'16''$ de lati-

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-3-

tud Sur y $79^{\circ}55'55''$ de longitud occidental; de este empalme, el último camino citado, en dirección a Santa Lucía, hasta el empalme del sendero que viene del Nor-Este de los sitios Bijama y La Esperanza, punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}41'57''$ de latitud Sur y $79^{\circ}57'25''$ de longitud occidental; de dicho empalme, el sendero señalado en dirección al sitio Bijama, hasta el cruce con el sendero que une los Recintos Las Abras y Picadura, ubicado en las coordenadas geográficas $1^{\circ}40'51''$ de latitud Sur y $79^{\circ}56'26''$ de longitud occidental; de este cruce, una alineación al Nor-Oeste, hasta alcanzar el puente conocido con el nombre de "Monte Oscuro" ubicado aproximadamente a 4.5 Km. del empalme del camino que conduce al Recinto Callejones, con la vía Daule-Balzar, punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}40'14''$ de latitud Sur y $79^{\circ}59'07''$ de longitud occidental; de dicho puente una alineación al Nor-Oeste, hasta el empalme del sendero que conduce al Recinto Rinconada, con el Camino de Verano Colorado - El Limón, de coordenadas geográficas $1^{\circ}38'53''$ de latitud Sur y $79^{\circ}59'24''$ de longitud occidental; de este empalme una alineación al Nor-Oeste, hasta intersectar el curso del Río Daule, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}38'12''$ de latitud Sur y $80^{\circ}00'36''$ de longitud occidental, ubicado en el codo que forma dicho Río, entre los Recintos Rinconada y El Limón.

AL OESTE:

Del punto del Río Daule, de coordenadas geográficas $1^{\circ}38'12''$ de latitud Sur y $80^{\circ}00'36''$ de longitud occidental, el curso de este Río, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Yunes, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}36'05''$ de latitud Sur y $79^{\circ}58'34''$ de longitud occidental.

Art. 4.- El nuevo Cantón percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignación al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La administración de la Parroquia que conforma el nuevo Cantón Palestina, en la Provincia del Guayas, seguirá a cargo del Municipio de Santa Lucía hasta cuando se elija el Presidente del Municipio y los Concejales del Cantón Palestina.

SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocatoria y realización en 1988 de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de

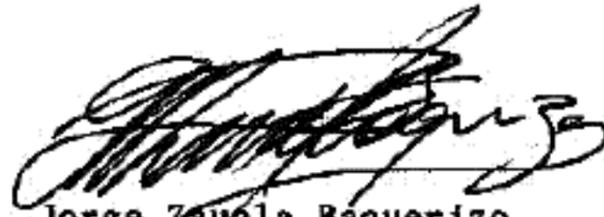
LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-4-

Palestina.

DISPOSICION FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.



Dr. Jorge Zavala Baquerizo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL

ARCHIVO

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CORENTA Y OCHO.

EJECUTESE



LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA